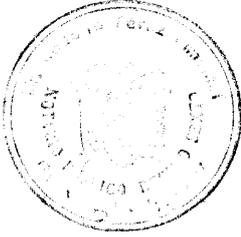


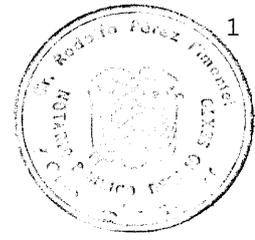
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
**DENOMINADA FERBLACK S. A.** \_\_\_\_\_  
**CUANTIAS:** \_\_\_\_\_  
**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600,00 USA** \_\_\_\_\_  
**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA** \_\_\_\_\_  
**CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA** \_\_\_\_\_

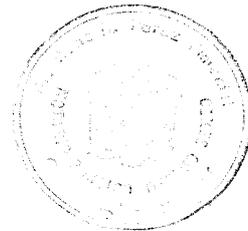
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
a los seis ( 6 ) días del mes de mayo del dos mil tres, ante mi, Doctor  
**RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón,  
comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara  
ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB**  
**MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus  
propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio  
y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia  
y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura  
pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me  
presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de  
Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas  
siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de  
la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío  
Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de  
Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus  
propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de  
nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos  
intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de  
naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las  
utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se

*M. Chacón D.*  
*U. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y  
2 los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
3 COMPAÑÍA FERBLACK S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el  
4 nombre de FERBLACK S. A., se constituye una compañía de nacionalidad  
5 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del  
6 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de  
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de  
8 Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse  
9 a: Uno.- Actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,  
10 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de  
11 bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales.- Dos.- a) Así mismo se dedicará a la  
12 construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad  
13 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas  
14 para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de  
15 carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de  
16 calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de  
17 agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas  
18 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de  
19 líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e  
20 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,  
21 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y  
22 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas,  
23 tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías,  
24 conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo  
25 para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de  
26 cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados;  
27 trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;  
28 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la

1 industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de  
2 silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Tres.- a)**  
3 Podrá dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la  
4 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización  
5 interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales  
6 como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los  
7 mercados internos y externos. **c)** También se dedicará a la producción de larvas de  
8 camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También  
9 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)**  
10 También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en  
11 cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la  
12 fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,  
13 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina  
14 y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Cuatro.- a)** Así  
15 mismo se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,  
16 exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso  
17 industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria  
18 eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de  
19 productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de  
20 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de  
21 transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,  
22 distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas,  
23 partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y  
24 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras  
25 de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. **e)**  
26 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la  
27 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o  
28 privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,



*R. Pérez P.*  
*U. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

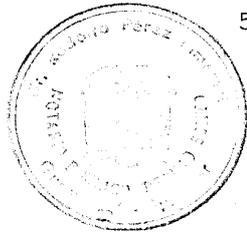
1 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y  
2 sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Cinco.- a)** Así  
3 mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos  
4 y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan  
5 para producirla; y, **b)** También podrá comercializar interna y externamente máquinas,  
6 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar.- **Seis.- a)**  
7 También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,  
8 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones,  
9 residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería,  
10 salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios,  
11 centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y,  
12 **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios,  
13 partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística. **Siete.- a)** Podrá  
14 así mismo realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos,  
15 producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por  
16 oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y  
17 externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel,  
18 gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos,  
19 instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. **b)**  
20 Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase  
21 de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales,  
22 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar  
23 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar  
24 canteras y yacimientos. **Ocho.- a)** También se dedicará a importar, exportar,  
25 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos  
26 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso veterinario.  
27 **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,  
28 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

0000004

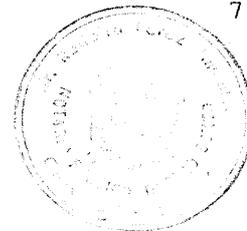
1 depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la  
2 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria  
3 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. y, c) También se dedicará  
4 a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
5 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la  
6 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
7 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte  
8 de curar. Nueve.- a) Podrá también dedicarse a sistemas de comunicación, tales  
9 como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y  
10 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios,  
11 que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y  
12 comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas  
13 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas  
14 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información  
15 en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá  
16 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d)  
17 Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o  
18 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos  
19 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para  
20 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de  
21 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de  
22 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,  
23 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio  
24 de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio  
25 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas  
26 y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea  
27 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o  
28 lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión

*V. Rosero A.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil  
*A. Rosero*



1 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos  
2 y en distintos medios de transportes. **Diez.-** a) También podrá dar toda clase de  
3 servicios aduaneros portuarios, tales como: Agencia naviera, agencia de afianzados de  
4 aduana, asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,  
5 consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio  
6 de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,  
7 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de  
8 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas  
9 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero  
10 de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos,  
11 chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en  
12 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
13 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o  
14 en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,  
15 correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas,  
16 paquetes, cartas, dentro o fuera del país. **Once.-** a) También podrá dedicarse a diseñar,  
17 cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización-interna y  
18 externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y  
19 cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección,  
20 sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá  
21 importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c)  
22 Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos,  
23 partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Doce.-** Podrá así  
24 mismo instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,  
25 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización  
26 de la misma.- **Trece.-** a) También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas  
27 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los  
28 productos y maquinarias agrícolas en general. b) Podrá realizar las actividades de

1 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la  
2 agroindustria. c) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas  
3 de cualquier especie; d) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus  
4 líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de  
5 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la  
6 madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas  
7 de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la  
8 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución  
9 de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. f) También se dedicará al  
10 desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de  
11 ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al  
12 por menor. y, g) También se dedicará a la producción, explotación, importación,  
13 exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.  
14 **Catorce.-** a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y  
15 comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro  
16 del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar  
17 equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,  
18 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. **Quince.-** a)  
19 También podrá dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de  
20 auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo  
21 podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y  
22 factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,  
23 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier  
24 actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en  
25 los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado  
26 y comercialización interna y, e) También se dedicará a la capacitación, selección,  
27 evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **Diez y seis.-** Podrá  
28 también dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,



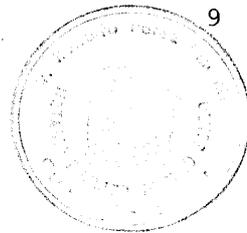
*A. Quin D.*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y  
2 plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo  
3 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar  
4 todo producto plástico. **Diez y siete.-** Podrá también dedicarse a la actividad mercantil  
5 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
6 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Diez y ocho.-** Así mismo  
7 también podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de  
8 pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y  
9 útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería,  
10 sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos,  
11 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus  
12 modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en  
13 general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial,  
14 equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de  
15 empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas,  
16 bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y  
17 productos de cuero. **Diez y nueve.- a)** También podrá fundar o adquirir por cualquier  
18 otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de  
19 establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de  
20 investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. y, **b)** Podrá también  
21 dedicarse a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes,  
22 textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la  
23 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.  
24 **Veinte.- a)** Podrá así mismo prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a  
25 personas particulares como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de  
26 servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y  
27 residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.  
28 **Veintiuno.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización

1 de todo tipo de productos de panificación por horneado. **Veintidós.-** a) También  
2 podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y  
3 comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopiadoras, computación,  
4 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de  
5 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y  
6 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar  
7 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios  
8 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,  
9 b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y  
10 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,  
11 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
12 telecomunicaciones.- **Veintitrés.-** Así mismo podrá a través de terceros a prestar servicios  
13 de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles,  
14 de investigación y custodia de valores.- **Veinticuatro.** Podrá también dedicarse a  
15 instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y  
16 administrar supermercados de cualquier clase.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su  
17 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
18 tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a  
19 la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es  
20 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el  
21 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por  
22 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital  
23 autorizado de la compañía **FERBLACK S. A.**, será de Un mil  
24 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la  
25 compañía **FERBLACK S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos  
26 de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
27 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la  
28 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado

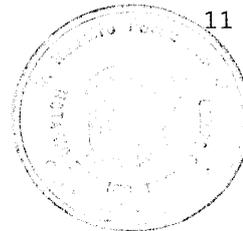
A. Suárez

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el  
2 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un  
3 voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en  
4 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se  
5 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de  
6 pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo  
7 por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será  
8 otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.-  
9 **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la  
10 calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho  
11 de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta  
12 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las  
13 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de  
14 los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio  
15 de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente,  
16 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los  
17 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en  
18 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos  
19 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y  
20 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá  
21 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no  
22 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal  
23 caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta  
24 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o  
25 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán  
26 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de  
27 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del  
28 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de

1 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en  
2 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General  
3 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El  
4 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta  
5 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital  
6 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta  
7 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta  
8 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
9 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta  
10 General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que  
11 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda  
12 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.  
13 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado  
14 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese  
15 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de  
16 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y  
17 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas  
18 que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el  
19 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son  
20 las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la  
21 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los  
22 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el  
23 Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la  
24 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro  
25 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y  
26 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente,  
27 Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco  
28 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-



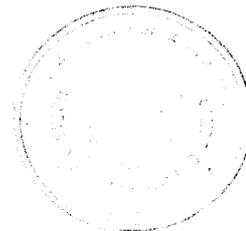
*R. Pérez P.*  
*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón de Guayaquil

1 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial  
2 y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General  
3 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.  
4 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus  
5 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General  
6 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,  
7 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y  
8 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin  
9 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y  
10 gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja  
11 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles  
12 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que  
13 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley;  
14 dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo  
15 y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará  
16 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados  
17 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le  
18 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará  
19 al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO**  
20 **DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombraen tendrán funciones netamente  
21 técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les  
22 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.-  
23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente  
24 designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la  
25 ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará  
26 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los  
27 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los  
28 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
2 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta  
3 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la  
4 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la  
5 Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente  
6 manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones  
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b)  
8 Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital  
10 suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de  
11 cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda  
12 Torres, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b)  
13 Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos  
14 de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la  
15 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de  
16 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en  
17 numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el  
18 Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix  
19 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a  
20 la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor  
21 Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de  
22 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL  
23 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil  
24 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-  
25 **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El  
26 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo  
27 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
28 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Cantón Guayaquil

A. Uscá D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1   novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido  
2   de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de  
3   principio a fin, a las otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,  
4   de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

*Maribel del Rocio Cepeda Torres*

8

**MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

9

C.C. # 0909749491

10

C.V. # 147-0330

11

12

13

14

*Felix Jacob Montiel Revele*  
**FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

15

C. C. # 0920749413

16

C. V. # 72-0809

17

18

19

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

20

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

21

**NOTARIO XVI \* GUAYAQUIL.**

22

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO**  
**ESTE *seuante* TESTIMONIO, EN *once* FOJAS**  
**UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN**  
**GUAYAQUIL, HOY *06-05-2003*:**

*Rodolfo Pérez Pimentel*



14

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

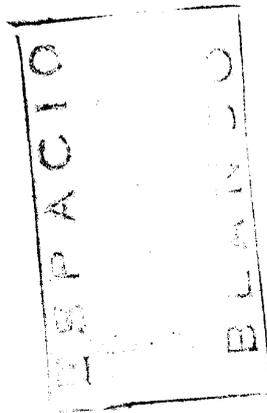
0000009

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-IJ-0003364, dictado por El Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), de fecha 21 de Mayo del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada FERBLACK S.A., celebrada el, 06/Mayo/2003.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 22 de Mayo del 2.003.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000010

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003364, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); el 21 de Mayo del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **FERBLACK S.A.**; de fojas 61.592 a 61.609, Número 9.061 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.694 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-  
Guayaquil, veintiséis de Mayo del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 54472  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: J.L.